



Rad. 2016-00231

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra CONTRU & EQUIPOS JL LIMITADA y LUIS ARMANDO SAIIEH SAIIEH se recibió escrito donde BANCOLOMBIA subroga el crédito parcialmente a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. por parte de BANCOLOMBIA S.A. a su despacho paso para que se sirva proveer.

Barranquilla, 26 de abril de 2021

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintiséis, (26) de abril de dos mil veintiuno, (2021)

Radicado : 2016-00231
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : CONTRU & EQUIPOS JL LIMITADA y LUIS ARMANDO SAIIEH SAIIEH
Providencia : AUTO 26/04/2021 SUBROGRACIÓN

Presenta el Dr. FRANCISCO BORRERO GOMEZ, apoderado especial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., memorial a través del cual informa que la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., subroga el crédito que se cobra en este proceso al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en la suma de \$14.583.335.

Acompaña memorial de la parte demandante dirigido al juzgado con su respectiva presentación personal, en el que detalla la obligación objeto de este proceso, poder conferido al Dr. FRANCISCO BORRERO GOMEZ, debidamente autenticado por el representante legal del Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., entidad mandataria del Fondo Nacional de Garantías S.A., escrito suscrito por la Dra. INGRID REINA BRAVO, representante legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A. en el cual manifiesta que esa entidad recibió a satisfacción la suma de \$14.583.335 por parte del Fondo Nacional de Garantías S.A., certificado de existencia y representación legal del BANCOLOMBIA., emanado de la Superintendencia Financiera, certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., emanado de la Superintendencia Financiera de Colombia, copia autentica del contrato de mandato suscrito entre el Fondo Nacional de Garantías S.A. y el Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A, Certificado de existencia y representación legal del Fondo Regional de Garantías del Caribe S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

En dicho escrito le manifiestan al despacho, que han convenido a través de ese documento el pago parcial de la deuda, en la suma de \$14.583.335, y solicitan se obtenga el reconocimiento del Fondo Nacional de Garantías S.A., por existir dicha subrogación del crédito por \$14.583.335, además, se le reconozca personería jurídica para actuar a su apoderado, Dr. FRANCISCO BORRERO GOMEZ.

Al respecto se tiene que la subrogación se transmite los derechos del acreedor a un tercero que paga. Tal subrogación puede ser legal o convencional. La primera se realiza por ministerio de la ley, aún contra la voluntad del acreedor subrogado. Se encuentran señalados los casos de subrogación legal en el artículo 1668 de Código Civil.

La subrogación convencional por su parte se da en virtud de una convención en virtud de la cual, según lo señalado el artículo 1669 del Código Civil, el acreedor recibiendo de un tercero el pago de la deuda, le subroga voluntariamente en todos los derechos y acciones que le corresponden como tal acreedor.

Señala la parte final del citado artículo, que la subrogación convencional está sujeta a las reglas de la cesión del crédito y debe hacerse en la carta de pago.

Lo anterior indica que estamos frente al tercer caso de subrogación legal de que trata el artículo 1668 del Código Civil, es decir, del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente, pues se nos pone de presente que el fiador pagó parte de la obligación, por lo que se subroga de plano en los derechos del acreedor.



Radicado : 2016-00231
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : CONTRU & EQUIPOS JL LIMITADA y LUIS ARMANDO SAIEH SAIEH
Providencia : AUTO 26/04/2021 SUBROGRACIÓN

Como el Fondo Nacional de Garantías S.A. solo se ha subrogado parcialmente pues ha pagado parte de la obligación, debiendo entonces dividirse la acreencia con la entidad BANCOLOMBIA S.A., se aceptará la subrogación legal presentada.

De otra parte, se ordenará reconocer personería al Dr. Francisco Borrero Gómez, como apoderado del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A, mandataria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Acéptese la subrogación que por ministerio de la ley se dio entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A y BANCOLOMBIA S.A.
2. Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado \$14.583.335, como acreedor de la parte demandada, por tanto como demandante para todos los efectos legales junto con BANCOLOMBIA S.A.
3. Reconocerle personería jurídica al Dr. FRANCISCO BORRERO GOMEZ, a favor del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A, mandataria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf287d25826d17aa9d104e9167e945aeb3cecae3a9cf69006f2fe447d4ca925**
Documento generado en 26/04/2021 06:50:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**